INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	27/10/2025	Numero de contrato:	CD-45-2025-2787
Nombres y apellidos del contratista:	VARGAS ABOGADOS & CIA LTDA		
Fecha de inicio contrato:	25 DE MARZO DE 2025	Fecha de finalización contrato:	24 DE DICIEMBRE DE 2025
Valor total del contrato	$135.000.000.oo IVA INCLUIDO	Valor a cobrar en este mes	$15.000.000.oo IVA INCLUIDO
Periodo del informe:	25 DE SEPTIEMBRE AL 24 DE OCTUBRE DE 2025	Informe número:	07
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**
• Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadaspor el Secretario Jurídico o la persona que este delegue paratal fin. • Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para el asunto al cual corresponda. • Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados. • Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. • Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar orevisar los actos administrativos que le sean asignados. • Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven	Durante el séptimo mes de ejecución apoyamos a la Secretaría Jurídica en la realización de las actividades de carácter legal que se describen a continuación: Revisión legal de proyectos de resolución por el cual se cede a título gratuito un bien fiscal que requieren ser tramitadas para la firma del Señor Alcalde. Nos fueron asignadas 25 resoluciones que se anotan a continuación:

N° CATASTRAL	DIRECCIÓN	OCUPANTE
080010112000001740018000000000	CL 94 7B 44	JORGE LUIS TORRES VARGAS
080010112000001740017000000000	CL 94 7B 40	OMAR ENRIQUE TORRES VARGAS
080010112000001710038000000000	K 7B 98D 14	WIL ALFONSO BORJA DE LA HOZ
080010112000001260021000000000	CL 96 7 28	WILMER RAFAEL PADILLA GUERRA

recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios.

- Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla.
- Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos deapelación, revocatorias directas y recursos de queja competencia de secretaria jurídica distrital
- Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación ycumplimiento de las directrices de técnica normativa para la expedición de actos administrativos.
- Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.

08001011200000171001900000000	K 7 99 22	ORLANDO ENRIQUE MULFORD QUEZADA
08001011200000139001520000000	K 7J 88 18	DIANA PAOLA CORREA POSADA
08001011200000110000220000000	K 8A 97 88	MARY CRUZ TERAN TOBIAS
08001011200000111003220000000	K 8C 97 71	DANIEL STEVEN SANCHEZ GONZALEZ
08001012000001130040000000000	K 8D 97 104	YURANIS ESTHER GOMEZ CABRERA
08001011200000107001920000000	DIAG 97 76 32	BEATRIZ ELENA VABUYALES CASTRO
08001011200000075002100000000	K 7E 98D 11	NELDA ESTHER CARRIOS BOLAÑO
08001011200000130004120000000	K 7D 93 70	LUZ ELENA RIVERA PEREZ
08001011200000107002320000000	DIAG 97 76 16	BRAISY MICHEL TORRES AMARIS
08001011200000353001320000000	CL 98D 6T 19 IN 1	WILFRIDO JOSE DURAN TORRES
08001011200000104007300000000	K 7 97B 28	EVER RAFAEL MENDOZA ALVAREZ
08001011200000057002200000000	K 9E 100 13	ALEXSANDRA ARRIETA LORA
08001011200000099001620000000	DIAG 97 7B 18	MARQUEZA ISABEL VIDEZ ATENCIA
08001011200000056000720000000	CL 100 8F 25	JOSEFA MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ
08001011200000079001520000000	K 8F 98D 41	ARNET DE JESUS NIÑO OLIVEROS
08001011200000088001020000000	CL 98C 7B 55	ATALA ZENITH BILBAO CONTRERAS
08001011200000099001820000000	DIAG 97 7B 32	JUVENAL ANTONIO VASQUEZ

		CHARRIS
08001010700000953000800000000	K 6ª SUR 47D 23	FLOR ELBA CORREA PANQUEVA / JAIME GIRALDO VANEGAS MENESSES
08001030000000002002600000000	CL 5 5 92	ARIEL JOSE VILLANUEVA PADILLA
08001030000000009003100000000	CL 5 4 63	JUAN MANUEL ARAGON CASTRO
08001030000000009004920000000	K4 5 74	ANTONIA MARIA POLO HERRERA

En cumplimiento de la tarea asignada se hizo necesaria la verificación de todos los soportes anexos a cada resolución para comprobar que los actos administrativos se encuentren fundamentados de manera legal.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en el archivo de la secretaría jurídica.

Cordialmente,

ENRIQUE VARGAS LLERAS
C.C. 193431 de Bojacá
Representante Legal
VARGAS ABOGADOS & CIA LTDA
NIT: 830042907-6

ANEXOS

Se anexan 50 hojas

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) TORRES VARGAS JORGE LUIS, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 8800680, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **C 94 7B 44** y referencia catastral 08001011200001740018000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-22144, el cual fue adquirido por el Distrito de Barranquilla, mediante RES EDU-220059

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por *la (el) (los)* señora (señor) (señores) TORRES VARGAS OMAR ENRIQUE, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1129571924, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **C 94 7B 40** y referencia catastral 08001011200001740017000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-22144,

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) BORJA DE LA HOZ WIL ALFONSO, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 72242866, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **K 7B 98D 14** y referencia catastral 08001011200000171003800000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-22144, el cual fue adquirido por el Distrito de Barranquilla, mediante RES EDU-220059

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) PADILLA GUERRA WILMER RAFAEL, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1140852156, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **C 96 7 28** y referencia catastral 08001011200001260021000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-22144,

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) MULFORD QUEZADA ORLANDO ENRIQUE, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 72216323, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **K 7 99 22** y referencia catastral 08001011200001710019000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-22144,

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) CORREA POSADA DIANA PAOLA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1045690484, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 7 J 88 18** y referencia catastral 080010112000001390015200000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) TERAN TOBIAS MARY CRUZ, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22505659, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 8 A 97 88** y referencia catastral 080010112000001100002200000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) SANCHEZ GONZALEZ DANIEL STEVEN , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1007132740, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 8 C 97 71** y referencia catastral 08001011200000111003220000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) GOMEZ CABRERA YURANIS ESTHER, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1045694625, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 8 D 97 104** y referencia catastral 08001011200001130040000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-22144,

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá pianes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) CABUYALES CASTRO BEATRIZ ELENA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32773404, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Diagonal 97 76 32** y referencia catastral 08001011200001070019200000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) BARRIOS BOLAÑO NELDA ESTHER, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 26801241, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 7 E 98 D 11** y referencia catastral 08001011200000750021000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) LUZ ELENA RIVERA PEREZ, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1007174247, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 7 D 93 70** y referencia catastral 08001011200001300041200000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-22144,

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) TORRES AMARIS BRAISY MICHEL, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1193211599, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Diagonal 97 76 16** y referencia catastral 08001011200001070023200000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) DURAN TORRES WILFRIDO JOSE, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 3744253, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Calle 98 D 6 T 19 IN 1** y referencia catastral 080010112000003530013200000000.

Que el predio antes identificado se encuentra inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria individual el cual fue adquirido por el Distrito de Barranquilla,

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) MENDOZA ALVAREZ EVER RAFAEL, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1007964989, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 7 97 B 28** y referencia catastral 08001011200001040073000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) ARRIETA LORA ALEXSANDRA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1143266301, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 9 E 100 13** y referencia catastral 08001011200000057002000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) VIDES ATENCIA MARQUEZA ISABEL , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1129494534, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Diagonal 97 7 B 18** y referencia catastral 08001011200000099001620000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) GONZALEZ RODRIGUEZ JOSEFA MARIA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32770142, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Calle 100 8 F 25** y referencia catastral 08001011200000056000720000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-22144,

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, dei Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) NIÑO OLIVEROS ARNET DE JESUS, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1002304044, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 8 F 98 D 41** y referencia catastral 08001011200000079001520000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-22144,

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) BILBAO CONTRERAS ATALA ZENITH, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22302495, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Calle 98 C 7 B 55** y referencia catastral 08001011200000880010200000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-22144,

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) VASQUEZ CHARRIS JUVENAL ANTONIO , identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1143229626, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **LAS MALVINAS** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Diagonal 97 7 B 32** y referencia catastral 08001011200000990018200000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) CORREA PANQUEVA FLOR ELBA,VANEGAS MENESSES JAIME GIRALDO, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 32857479, CC. 72140021, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **CIUDADELA 20 DE JULIO** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 6 A Sur 47 D 23** y referencia catastral 080010107000009530008000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) VILLANUEVA PADILLA ARIEL JOSE, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1010008897, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **JUAN MINA** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **C 5 5 92** y referencia catastral 08001030000000002026000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015.

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumpiimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) ARAGON CASTRO JUAN MANUEL, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 1129495439, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **CORREGIMIENTO JUAN MINA** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico**,** que se identifica con la nomenclatura urbana **Calle 5 4 63** y referencia catastral 08001030000000009031000000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo14° de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital N° 003 de 2024, se facultó al alcalde del Distrito de Barranquilla para realizar cesión a título gratuito y enajenación de dominio de bienes fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019.

Que mediante Decreto 0774 de fecha agosto 28 de 2024, se delegaron en la Secretaría Distrital de Planeación funciones y competencias establecidas en el Capítulo 2, del Título 2, de la Parte 1, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda 1077 de 2015

Que el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, modificado por el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

Scanned with CamScanner

RESOLUCION No. ( )

POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL

"CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE DOMINIO DE BIENES FISCALES. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud ya la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia. (...).

PARÁGRAFO 3. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.
(...)"

Que el hogar representado por la (el) (los) señora (señor) (señores) POLO HERRERA ANTONIA MARIA, identificad(o) (a) (os) con cédula de ciudadanía No. CC. 22703835, presentó (aron) solicitud ante la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para que se le titule y/o legalice el predio fiscal de propiedad del Distrito de Barranquilla, ubicado en el barrio **CORREGIMIENTO JUAN MINA** del Distrito de Barranquilla departamento del Atlántico, que se identifica con la nomenclatura urbana **Carrera 4 5 74** y referencia catastral 08001030000000009004920000000.

Que el predio antes identificado se encuentra dentro de un globo de terreno inscrito en el folio de Matricula Inmobiliaria de mayor extensión No 040-